

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Transfiérese, con carácter de donación con cargo un inmueble Propiedad del Estado Provincial a nombre del Concejo Deliberante del departamento Famatina. El inmueble ubicado en la Localidad del mismo nombre, responde a los siguientes datos de dominio:

DOMINIO:	397 - Folio 274 - año 1926.-
DESIGNACION CATASTRAL:	Circunscripción 1 - Sección C - Manzana 42 Parcela 2 .-
MATRICULA CATASTRAL:	0601 - 3042 - 002
SUPERFICIE:	1.500 m².-
MEDIDAS Y LINDEROS:	30 m. de longitud sobre lado Este, comprende a Avda. San Pedro.- 30 m. lado Oeste lindando con predio de Escuela de Comercio.- Al Sud con predio Escuela N° 4 longitud 50 m. Al Norte longitud 50 m. lindando con porción de manzana que integra.-

ARTICULO 2º.- El inmueble al que se refiere el artículo anterior, será destinado a la construcción, instalación y funcionamiento del Concejo Deliberante del departamento Famatina.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **HUGO ISIDRO CARRIZO.-**

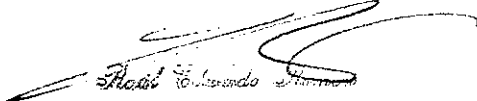
L E Y N° 6.383.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja